



CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO EL C. MTRO. HÉCTOR IVÁN ALMADA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDESON"; Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "CEDIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA GENERAL, LIC. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras la reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, por lo que la política de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado estará orientada al mejoramiento integral de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

- IV. Para promover la igualdad de oportunidades de los integrantes de los pueblos indígenas en el Estado, y garantizar el disfrute pleno de sus derechos sociales al trabajo, a la salud, a la educación, a promover su desarrollo económico, a la vivienda, a los servicios públicos básicos de calidad, entre otros, se requiere la participación directa de sus integrantes en el diseño y ejecución de proyectos, programas, acciones y estrategias.
- V. Aun cuando los esfuerzos institucionales han permitido mejorar la política estatal en materia de desarrollo económico, así como programas y acciones para la superación de las desigualdades, combate a la pobreza y la atención a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, se requiere de una coordinación permanente que incremente la presencia conjunta de LAS PARTES en las comunidades indígenas en el Estado; para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre la Secretaría de Economía del Estado Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades



Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para promover que los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado puedan participar en el diseño y acceso a los programas, proyectos, acciones y estrategias gubernamentales.

- VI. Asimismo, **El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** menciona lo siguiente en su Objetivo 6, Igualdad de derechos y género: "Promover el ejercicio pleno de los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres mediante políticas públicas interinstitucionales para alcanzar una igualdad sustantiva de género." Así como también define en las líneas de acción lo siguiente: "Diseñar e implementar esquemas que propicien la capacitación productiva para mujeres jefas de familia y la movilización de recursos económicos que tengan como objetivo avanzar en su independencia económica y autoempleo".
- VII. Por otra parte, en el documento **Ruta de la Transformación para Sonora, "Prioridades, Compromisos y Propuestas"** Se menciona en su página 23 en el compromiso no. 141 lo siguiente: "Se otorgarán créditos especiales para mujeres, con el fin de que adquieran herramientas o insumos para autoempleo". (Hermosillo, 8 de marzo del 2021).
- VIII. Adicionalmente, en el documento Apuntes, Directrices y Compromisos para el Plan Estatal de Desarrollo, en su página 72 menciona entre otros temas el **Empoderamiento de la Mujer Inclusión Social**: "Otorgaremos capacitación, becas y créditos para impulsar el potencial de la mujer como emprendedoras, generadoras de empleo y agentes de cambio en una nueva cultura empresarial, fomentando así su independencia económica". (C. Prioritario 4)

DECLARACIONES

I. - Declara "FIDESON" a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 13, del Tomo CLXXXV, de fecha lunes 15 de febrero de 2010 y modificado el 15 de febrero de 2016. **(ANEXO #1)**
- b) Que comparece en este acto en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, el Mtro. Héctor Iván Almada Acosta, acredita su personalidad según se nombramiento de fecha 01 de abril de 2022, oficio número 03.01-1-D547/22 expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, **C. Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**; con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracciones II y VI del Decreto de Modificación como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 15 de febrero de 2016. (Tomo CXCVII, Numero 13 Sección II), mismos que no le han sido revocados ni modificados de forma alguna.



- c) Que tiene como objeto otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de Desarrollo Económico sustentable del Estado de Sonora, mediante la implementación de un sistema integral de financiamiento oportuno, accesible, transparente, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivos del Estado.
- d) Que puede celebrar convenios y alianzas estratégicas con las instancias competentes, gubernamentales y del sector privado, a efecto de generar condiciones que faciliten a las sonorenses el acceso a esquemas de gobierno y financiamiento para la consolidación de un proyecto productivo.
- e) Que derivado del convenio de colaboración celebrado en fecha 08 de agosto del 2011, se realizaron diversas aportaciones al programa en favor de las Comunidades Indígenas de Sonora, sin embargo por representar fondos de capital semilla y capital en riesgo, se obtuvo una revolvencia o recuperación solamente por la cantidad de \$ 635,655.85 (seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.) entre capital e intereses recuperados, **(ANEXO # 2)**, mismos que integran el total del recurso en favor de **"CEDIS"** para la celebración del presente convenio e instrumentación del programa denominado de **"Programa Para el Fortalecimiento de la Económica Social en favor de las Etnias en Sonora"**.
- f) Que tiene su domicilio en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, Código Postal número 83280.

II.- Declara "CEDIS" a través de su representante:

- a) Que es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010. **(ANEXO #3)**
- b) Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: **"Promover estrategias y medidas que busquen el desarrollo y la autosuficiencia económica de las comunidades indígenas"**.



- c) Que la Coordinadora General de CEDIS, acredita su personalidad como representante legal, con el nombramiento número 03.01-1/D330/21, de fecha 19 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.
- d) Que tiene facultad para suscribir este tipo de convenios de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.
- e) Que es de su conocimiento que derivado de convenio de colaboración suscrito el día 08 del mes de agosto del 2011, existe una revolvencia o fondo a su favor, resguardada por "FIDESON" por lo que solicita se aporten al presente programa y que en este acto se constituye, más las futuras aportaciones, que podrá realizar de manera directa o por terceras personas o instituciones en favor de las Comunidades Indígenas de Sonora.
- f) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio de coordinación Institucional, tiene por objeto promover una atención integral en materia de Desarrollo Económico y Productivo, en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el Estado de Sonora, para tales efectos se crea el programa coordinado por las partes denominado "Para el Fortalecimiento de la Económica Social en Favor de las Etnias en Sonora".

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", la "CEDIS" cuenta con un saldo a favor en "FIDESON" registrados en fondos ajenos y contabilidad distinta a la propia, tal y como se describió en las declaraciones I y II incisos e) de este convenio, recursos que representan la cantidad de \$ 635,655.85 (Seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.), resguardados en "FIDESON", el cual se utilizará de acuerdo a la instrucción que por escrito remita la "CEDIS" a "FIDESON" para canalizarlos mediante créditos o financiamientos directos recuperables, para apoyo de iniciativas de proyectos desarrollados por integrantes de las comunidades indígenas, que deseen emprender un negocio o que ya lo tengan establecido, quedando abierta la posibilidad de que la "CEDIS" realice en lo futuro mayores aportaciones a



"EL PROGRAMA", según su presupuesto o recursos que en lo futuro le sean asignados para fortalecimiento del presente programa.

La recuperación de capital de los financiamientos que se otorguen al amparo de **"EL PROGRAMA"**, deberán de reinvertirse en nuevos financiamientos, procurando con ello una revolvencia de los recursos.

TERCERA: "FIDESON" cuenta con el recurso revolvente en favor de la **"CEDIS"** obligándose a custodiarlo, administrarlo y destinarlo a proyectos que para tales efectos le indique por escrito la **"CEDIS"**.

CUARTA: MECÁNICA DE OPERACIÓN. - **"CEDIS"** y **"FIDESON"** acuerdan que el proceso para el otorgamiento de créditos se realizará con base a las reglas y esquema siguiente:

- I. Se apoyarán a miembros de las comunidades indígenas, para ello se requerirá de la comunicación por escrito en la que **"CEDIS"** le instruya a **"FIDESON"** para tal fin.
- II. **"CEDIS"** enviará a **"FIDESON"** por escrito firmado por su Coordinadora General, y a través de la persona designada por **"CEDIS"**, como Enlace Institucional para este instrumento, los expedientes de los proyectos aprobados, incluyendo la instrucción para la liberación de recursos dirigida al Coordinador Ejecutivo de **"FIDESON"**.
- III. **"FIDESON"** se compromete a revisar los expedientes turnados por **"CEDIS"** en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción e informar a **"CEDIS"** sobre alguna omisión en los documentos, en caso contrario, se dará por entendido que el expediente está debidamente integrado.
- IV. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, **"FIDESON"** se compromete a entregar a **"CEDIS"** los documentos siguientes: contratos de crédito y pagarés, para la obtención de las firmas correspondientes de los acreditados, así como también la tabla de amortización, cheque y póliza correspondiente, recibo de **"FIDESON"** y tarjeta referenciada, para su firma y entrega a los acreditados.
- V. **"CEDIS"** se compromete a recabar las firmas de los proveedores, y en su caso, de los acreditados en los documentos señalados en la fracción que antecede, mismos que serán regresados a **"FIDESON"**, conjuntamente con copia de las facturas respectivas, en un plazo máximo de doce días hábiles, para su resguardo correspondiente.
- VI. **"FIDESON"** informará trimestralmente a **"CEDIS"** sobre los acreditados que incumplan en el pago del crédito en las fechas establecidas en el contrato.
- VII. **"FIDESON"** realizará la cobranza de los créditos otorgados y los gastos que se originen serán con cargo al acreditado y/o al fondo revolvente. **"FIDESON"** no incurrirá en responsabilidad alguna en el evento de que por causas ajenas a su voluntad o incumplimiento de los beneficiarios no obtenga la recuperación de los financiamientos otorgados, siempre y cuando haya procurado su recuperación por las vías preventiva, administrativa y extrajudicial.
- VIII. **"FIDESON"** y **"CEDIS"** están de acuerdo en que los créditos que incurran en mora, se establecerá como plazo máximo de recuperación por la vía administrativa y extrajudicial de 90 días naturales, para el pago del adeudo, y si subsiste la mora, **"FIDESON"** dará por



- vencido anticipadamente la totalidad del crédito, descontando la suma adeudada con afectación al fondo ajeno que en este acto se constituye, remitiendo la cartera a "CEDIS" para que continúe con su recuperación o su cancelación en su caso.
- IX. Derivado del riesgo de irrecuperabilidad de los financiamientos a otorgarse al amparo de este Programa "CEDIS" acuerda a que "FIDESON" registre los créditos en su contabilidad en el rubro de Cuentas de Orden.
- X. Los expedientes de crédito que integre "CEDIS" deberá apegarse a los requisitos y características que se describen en el (Anexo # 4) del presente instrumento como parte integral del mismo.

QUINTA: "CEDIS", en este acto acuerda que "FIDESON" cobre por cada financiamiento que libere, con cargo al acreditado, una comisión por apertura de crédito del .5% (Punto cinco por ciento) sobre el monto otorgado; 6% (Seis por ciento) anual de interés normal; y 12% (Doce por ciento) anual de interés moratorio; correspondiéndole a "FIDESON" el 100% de dichos rubros; asimismo, cuando un acreditado incurra en mora y se dé por vencido anticipadamente la totalidad del crédito y se remita a "CEDIS" con la afectación correspondiente al fondo ajeno, también se afectará dicho fondo por la cantidad que resulte de la suma de los intereses generados de 3 meses contados a partir de la fecha en que cayó en mora, a fin de resarcir, en parte, los gastos de administración y cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial realizada por "FIDESON".

SEXTA: "CEDIS" se compromete a coadyuvar con "FIDESON", realizando visitas de seguimiento y supervisión a las personas o empresas financiadas, para verificar la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados, así como el grado de avance que guarda el proyecto con dicha aplicación; asimismo, "CEDIS" se obliga a mantener comunicación permanente con los acreditados, colaborando con "FIDESON" en la cobranza administrativa y recuperación de dichos financiamientos.

SEPTIMA: Es responsabilidad tanto de "CEDIS" como de "FIDESON" llevar el registro de los beneficiarios del Programa.

OCTAVA: Es responsabilidad de "FIDESON" presentar en forma trimestral a "CEDIS" un informe del estado que guarda la estructura financiera del Programa.

NOVENA. -DE LA VIGENCIA: La vigencia será a partir de la fecha de su suscripción, para finalizar precisamente el día 12 de septiembre de 2027, y podrá revocarse de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito que se dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

DECIMA. - "FIDESON", se compromete a:

- a) Impulsar la economía social del estado de Sonora, a través del diseño e implementación de políticas públicas y programas con acciones concretas con enfoque intercultural y género para facilitar el acceso al financiamiento a las comunidades de pueblos indígenas de Sonora, que



COMISIÓN ESPECIAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**

GOBIERNO
DE **SONORA**

FIDESON
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA



les permita desarrollar proyectos viables que fomenten su autonomía económica y desarrollo social.

- b) Fomentar la creación, desarrollo de cooperativas que puedan integrarse a los sistemas productivos sonorenses, enriqueciendo sus cadenas de valor;
- c) Crear e implementar acciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de personas emprendedoras, micro, pequeña y mediana empresa, a través de programas para impulsar su crecimiento por medio de la comercialización de sus productos y servicios en el mercado local, nacional e internacional;
- d) Fomentar vocaciones científicas y tecnológicas en mujeres a fin de promover el interés y aprendizaje en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como atender zonas de marginación, pobreza y pobreza extrema con población indígena, a través de cursos, talleres, diplomados, capacitaciones, seminarios, coloquios o eventos.
- e) Proporcionar a "CEDIS" con fines estadísticos, el resultado de su gestión con perspectiva de género.

DECIMA PRIMERA.- "CEDIS", se compromete a:

- a) Recurrir a la concertación de fondos o apoyos con otras dependencias y/o instituciones que se requieran, para el buen desarrollo del presente convenio.
- b) Ser intermediarios ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio.
- c) Proporcionar a "FIDESON" la información necesaria respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores autorizados que puedan realizar las traducciones necesarias para elaborar material institucional que en su oportunidad se les proporcionarán a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

DECIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.- Para la ejecución del presente Convenio, las "PARTES" convienen en designar enlaces institucionales:

Por "FIDESON", se designa a **LIC. JESÚS ALBERTO LÓPEZ LUGO**, Director General de Administración y Financiamiento.

Por la "CEDIS", se designa a **LIC. GABRIEL AUSENCIO LANDERO GALLEGOS**, Encargado de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Indígena.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio.



- b. Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en las acciones que se desprendan del presente convenio, seguirán siendo parte de la plantilla laboral de la institución en la cual laboran, por lo que la participación en las mismas, no crean ningún vínculo o relación laboral con la otra parte, ni se considerará en ningún caso como patrón sustituto o solidario.

DECIMA CUARTA. - El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la que "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas, y si estas fueran insuperables, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento sustituye y extingue el convenio de colaboración descrito en las declaraciones I y II incisos e) de este convenio, por haberse alcanzado el objeto para lo que fue constituido.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

**POR LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE SONORA:**

**MTRO. HÉCTOR IVÁN ALMADA ACOSTA
COORDINADOR EJECUTIVO**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS:**

**LIC. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTINEZ
COORDINADORA GENERAL**

TESTIGOS:

LIC. JESÚS ALBERTO LOPEZ LUGO

MTRA. NALYNDESIRETTE CHABLÉ GERÓNIMO